también de conductores de aluminio-acero, 3 por 31,10 milímetros cuadrados, a finca de «Los Nogales», de 197 metros; a Tecina, de 335 metros y de 500 metros a Fábrica de Con[illegible] vas «Santa Rosalía».

Declarar en concreto la utilidad pública de la [illegible] eléctrica que se autoriza, a los efectos señalad[illegible] 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sancio[illegible] de Instalaciones Eléctricas, y su Reglament[illegible] 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en [illegible] te el peticionario de la misma con [illegible] de ejecución, previo cumplimie[illegible] en el capítulo IV del citado [illegible]

Santa Cruz de Tener[illegible] provincial.—3.195 B

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don José Esteve Llop, recurrente, representado por el Procurador don Angel Delfito Villa, bajo la dirección del Letrado don José Luis Ruiz Navarro y Jimeno, y la Administración General del Estado, [illegible] que participo a [illegible] Dios guarde a V. I. muc[illegible] Madrid, 14 de octubre de [illegible] Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto [illegible]

21171 [illegible] de Te[illegible] cidad de [illegible] que se cita.

La Delegac[illegible] de Industria en Teruel hace sab[illegible] señor Ministro del Departamento [illegible] renuncia del interesado, la siguiente conc[illegible] minera:

Número, 5.017. N[illegible] agros». Mineral, hierro. Hectáreas, 60. Término [illegible] al, Albarracín.

Lo que se hace pú[illegible]ico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose el terreno franco, pero no registrable por concurrir lo especificado en la disposición transitoria séptima (Uno) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 25 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

21172 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.365. Nombre, «Nuestra Señora del Carmen». Mineral, caolita. Hectáreas, 69. Términos municipales, Molinos, La Mata de los Olmos y Berge.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para lignitos y minerales radiactivos por encontrarse dentro de las zonas reservadas a favor del Estado para estas sustancias, según Orden ministerial de 22 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1969) y Resolución de la Dirección General de Minas de 13 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril de 1974), respectivamente. Para las demás sustancias no se admitirán nuevas solicitudes, hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 25 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

21173 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 5.341. Nombre, «La Paloma». Mineral, Barita. Hectáreas, 15. Término municipal, La Zona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, declarándose el terreno franco, pero no registrable, por concurrir lo especificado en la disposición transitoria séptima (Uno) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 25 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

21174 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

[illegible] carbón. Hectá-

[illegible] anco el terreno comprendi[illegible] a sustancias radiactivas por [illegible] reservada a favor del Estado [illegible] ión General de Minas de 13 de [illegible] Oficial del Estado» del 22 de abril [illegible] trán nuevas solicitudes hasta que sea [illegible] 50 a que se refieren los artículos 53 y 64 [illegible] de 21 de julio de 1973.

[illegible] do septiembre de 1974.—El Delegado provincial, [illegible] Piqueras.

MINISTERIO DE COMERCIO

21175 *DECRETO 2840/1974, de 27 de septiembre, por el que se concede a «Gayoso Wellcome, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos, por exportaciones previamente realizadas de especialidades farmacéuticas.*

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas semielaboradas o partes terminadas de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Gayoso Wellcome, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones previamente realizadas de las especialidades farmacéuticas denominadas «Septrin pediátrico» y «Actifed compound linctus».

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», con domicilio en kilómetro veintiséis coma trescientos de la carretera Madrid-Barcelona, Alcalá de Henares (Madrid), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de 3,4,5 trimetoxibencil-morfolino-acrilonitrilo (partida arancelaria 29.35.K), sulfametoxazol (partida arancelaria 29.36.C), tripolidina (partida arancelaria 29.35.K), pseudoefedrina clorhidrato (partida arancelaria 29.42.C) y codeína fosfato (partida arancelaria 29.42.A), empleados en la fabricación de las especialidades farmacéuticas denominadas «Septrin pediátrico» y «Actifed compound linctus» (partida arancelaria 30.03.A.2 para ambas), previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de determinada materia contenidos en las especialidades exportadas, pueden importarse con franquicia arancelaria ciento cinco kilogramos con doscientos sesenta gramos de la misma materia.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el cinco por ciento de la mercancía importada.

No existen subproductos.

Artículo tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.